



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 468/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el inciso 4 del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.

Que, el art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 468/2018

otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular.....(...)

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario. - Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, con oficio N° UTMACH-R-2018-0934-OF, de fecha 6 de agosto de 2018, el Ing. Cesar Quezada Abad Phd, Rector de la Universidad Técnica de Machala, solicita:

"Acogiendo la invitación formulada por la Dra. Zoleida Liendo Durán, Vicerrectora de Investigación y Postgrado de la Universidad Cristiana de Panamá, con el propósito de coordinar aspectos inherentes a la celebración de un Convenio de Cooperación mutua de intercambio de acciones y experiencias en las labores de docencia, investigación e Innovación, durante los días 29 al 31 de agosto y 1 de septiembre de 2018.

Para tal efecto, traslado la documentación pertinente para conocimiento y tratamiento del Órgano Colegiado Académico Superior de la UTMACH, a fin de que se autorice la movilización y viáticos del suscrito y del Econ. Luis Brito Gaona como participantes del evento".

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1487-OF, de fecha 7 de agosto de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su conclusión indica:

"Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario conceda la Comisión de Servicios con Remuneración a los señores Ing. César Quezada Abad, Phd., e Ing. Luis Brito Gaona PhD, a fin de que, en representación de la Universidad Técnica de Machala, asistan a la reunión de trabajo a realizarse en la Universidad Cristiana de Panamá, los días 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018 para tratar asuntos relacionados con la suscripción de un convenio entre las dos universidades.

Para efectos de justificación de la inasistencia al trabajo, deberán presentar el informe de cumplimiento".

Que, conforme lo dispone el Código Orgánico de Finanzas Públicas, se cuenta con la disponibilidad económica concedida en oficio N° UTMACH-DF-2018-407-OF de fecha 07 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 468/2018

Que, una vez conocida la petición precedente, y en función de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-R-2018-0934-OF SUSCRITO POR EL ING. CESAR QUEZADA ABAD PHD RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2. - AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN POR LOS DÍAS 29 AL 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LOS SEÑORES: ING. CESAR JAVIER QUEZADA ABAD PhD, ING. LUIS BRITO GAONA PhD DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COOPERACIÓN, PASANTIAS Y PRÁCTICAS, QUIENES ASISTIRÁN A COORDINAR ASPECTOS INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA DE INTERCAMBIO DE ACCIONES Y EXPERIENCIAS EN LAS LABORES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

PARA EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA AL TRABAJO, DEBERÁN PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 3. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE SITÚE LOS VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR Y LOS PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA LOS SEÑORES ING. CESAR JAVIER QUEZADA ABAD E ING. LUIS BRITO GAONA DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA CONCEDIDA.

ARTÍCULO 4. - DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Ing. Cesar Javier Quezada Abad Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 468/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**CUARTA.- Notificar la presente resolución al Ing. Luis Brito Gaona
Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de agosto de 2018.

Machala, 08 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH